



CONTRATO DE TRABAJO DE LOS PESCADORES (1)

DATOS DE LA EMPRESA / ARMADOR

CIF/NIF/NIE		
D./DÑA.	NIF/NIE	EN CONCEPTO (2)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DOMICILIO SOCIAL
PAÍS	MUNICIPIO	C. POSTAL

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA
---------	--------------------------	---------------------

DATOS DEL/DE LOS BUQUE(S) PESQUERO(S) (3)

NOMBRE DEL BUQUE	NÚMERO DE REGISTRO (NIB)
NOMBRE DEL BUQUE	NÚMERO DE REGISTRO (NIB)
NOMBRE DEL BUQUE	NÚMERO DE REGISTRO (NIB)
NOMBRE DEL BUQUE	NÚMERO DE REGISTRO (NIB)

DATOS DEL/DE LA PESCADOR/A

D./DÑA.	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO	Nº AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL
NIVEL FORMATIVO	NACIONALIDAD		
MUNICIPIO DEL DOMICILIO	PAÍS DOMICILIO		

con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.....
con NIF/NIE, en calidad de (4)

☐ Con asesoramiento legal ☐ Sin asesoramiento legal

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y en consecuencia acuerdan formalizarlo con arreglo a las presentes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: el/la pescador/a emprenderá el viaje o viajes siguientes (5):

.....
.....
.....

SEGUNDA: el/la pescador/a se presentará en el lugar (5):

.....
.....

y en la fecha de para iniciar el servicio.

- (1) Según los artículos 8, 9 y 10 del Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio, modificado por el Real Decreto 618/2020, de 30 de junio.
(2) Director/a, Gerente, etc.
(3) Si hay mas buques adjuntar en relación a parte.
(4) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
(5) Cumplimentar solo si es posible su determinación en el momento de celebrar el contrato.



TERCERA: el/la pescador/a prestará sus servicios en la categoría o grupo profesional de (6)

.....
para realizar las funciones:
.....
.....

CUARTA: el/la pescador/a percibirá un salario base inicial y complementos salariales de euros brutos
que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales
.....
.....

y con una periodicidad de pago de (7)

QUINTA: el/la pescador/a percibirá en concepto de víveres:
.....
.....

SEXTA: el contrato se concierta para realizar trabajos fijos discontinuos de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores consistentes en (8)

.....
dentro de la actividad cíclica intermitente de (9)
.....
.....

cuya duración será de (10)

La duración estimada de la actividad será de

Los/as trabajadores/as serán llamados/as en el orden y forma que se determine en el convenio colectivo de
.....

La jornada estimada dentro del período de actividad será de horas (11) y la distribución horaria será
.....
.....

Si el convenio colectivo de ámbito sectorial permite en los contratos fijos discontinuos utilizar la modalidad de tiempo parcial, indique si se acoge al mismo: ☐ SÍ ☐ NO

SÉPTIMA: la jornada de trabajo será:

A tiempo completo: la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de, a,
con los descansos establecidos legal o convencionalmente (12) con períodos mínimos de descanso:
.....
.....

A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de horas ☐ al día, ☐ a la semana, ☐ al mes, ☐ al año (10), siendo
esta jornada inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable (13).

La distribución del tiempo de trabajo será de (14)
conforme a lo previsto en el convenio colectivo.

En el caso de jornada a tiempo parcial señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (15): ☐ SÍ ☐ NO

Con períodos mínimos de descanso:
.....
.....

(6) Señalar el grupo profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.

(7) En el caso de que el pescador fuera remunerado a la parte se recogerá en las cláusulas adicionales el contenido contemplado en el artículo 10.g) del Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio.

(8) Indicar la actividad profesional a desarrollar por el trabajador.

(9) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.

(10) Indicar la duración de la actividad a desarrollar por el/la trabajador/a.

(11) Diarios, semanales o mensuales o anuales. Detallar Convenio.

(12) Indique el número de horas según convenio colectivo para jornada completa, máximo legal o lo del trabajador a tiempo completo.

(13) Indique la jornada del trabajador

(14) Señalese lo que proceda y en caso afirmativo adjuntar el anexo si hay hojas complementarias.

(15) Marque lo que corresponda.



OCTAVA: La duración de las vacaciones anuales será de
en su caso determinar las modalidades de atribución y de determinación de dichas vacaciones

NOVENA: Indicar la cobertura sanitaria y de Seguridad Social

y las prestaciones que debe proporcionar el armador al pescador

DÉCIMA: El/la pescador/a tendrá derecho a la repatriación en los términos establecidos en el capítulo II del Real Decreto 618/2020, de 30 de junio.

UNDÉCIMA: Indicar la causa de la terminación del contrato (16):

☐ Si el contrato se ha celebrado por un periodo determinado, la fecha fijada de su expiración:

☐ Si el contrato se ha celebrado para un viaje:

- Indicar el puerto de destino

- Plazo que deberá transcurrir después de la llegada a destino para poder poner fin a la contratación del/de la pescador/a

☐ Si el contrato se ha celebrado por un periodo indeterminado:

- Indicar las condiciones que permitan a cada una de las partes rescindirlo

- Plazo de preaviso

DUODÉCIMA: en lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 618/2020, de 30 de junio y el Convenio Colectivo de

DECIMOTERCERA : El contenido del presente contrato se comunicará al centro correspondiente del Instituto Social de la Marina

en el plazo los 10 días siguientes a su concertación.

DECIMOCUARTA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS. - Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

DECIMOSEXTA : Conforme a lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero la aplicación de los coeficientes correctores sobre las bases de cotización por contingencias comunes, desempleo, de las personas que resulten incluidas en los grupos segundo y tercero de cotización del Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores del Mar, será incompatible con cualquier otra reducción o bonificación en la cotización.

(16) Marque lo que corresponda.



Que el CONTRATO INDEFINIDO que se celebra se realiza con las siguientes cláusulas específicas (marque la casilla que corresponda):

- ☐ INDEFINIDO ORDINARIO pág.5
- ☐ PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD pág. 6
- ☐ PARA PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE pág. 7
- ☐ PARA PERSONAS TRABAJADORAS READMITIDAS TRAS HABER CESADO EN LA EMPRESA POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O ABSOLUTA pág. 8
- ☐ PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN pág. 9
- ☐ PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL pág. 10
- ☐ PARA MUJERES TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES, VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS, TANTO CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMO LABORAL Y MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN, O PERSONAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO pág. 11
- ☐ PARA PERSONAS TRABAJADORAS JÓVENES CON BAJA CUALIFICACIÓN BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL pág. 12
- ☐ PARA PERSONAS QUE REALIZAN FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS pág. 13
- ☐ PARA PERSONAS MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIAS DE SUBSIDIOS POR DESEMPLEO pág. 14
- ☐ PARA PERSONAS PROCEDENTES DE UN CONTRATO FORMATIVO DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL pág. 15
- ☐ CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN INDEFINIDO pág. 16
- ☐ DE RELEVO pág. 17

Que el CONTRATO TEMPORAL que se celebra se realiza con las siguientes cláusulas específicas (marque la casilla que corresponda):

- ☐ POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN pág. 18
- ☐ PARA SUSTITUCIÓN DE PERSONA TRABAJADORA pág. 19
- ☐ PARA PERSONAS TRABAJADORAS MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIAS DE LOS SUBSIDIOS POR DESEMPLEO pág. 20
- ☐ PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL pág. 21
- ☐ DE RELEVO pág. 22
- ☐ PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD pág. 23

y cumple los requisitos exigidos en la norma regulatoria.



☐ INDEFINIDO ORDINARIO

CÓDIGO DE CONTRATO

☐	TIEMPO COMPLETO	1	0	0
☐	TIEMPO PARCIAL	2	0	0
☐	FIJO-DISCONTINUO	3	0	0



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO	<table border="1"><tr><td>1</td><td>3</td><td>0</td></tr></table>	1	3	0
1	3	0		
☐ TIEMPO PARCIAL	<table border="1"><tr><td>2</td><td>3</td><td>0</td></tr></table>	2	3	0
2	3	0		
☐ FIJO-DISCONTINUO	<table border="1"><tr><td>3</td><td>3</td><td>0</td></tr></table>	3	3	0
3	3	0		

Que el/la trabajador/a, es persona con discapacidad (1) y que tiene reconocida la condición de tal como se acredita mediante certificación expedida por (2):

En el caso de contratos celebrados a tiempo completo, la empresa podrá tener derecho a las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en los términos que determine el servicio público de empleo competente y a las siguientes bonificaciones, de acuerdo con la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, en la cuota empresarial a la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato:

TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD SIN ESPECIALES DIFICULTADES PARA SU INSERCIÓN LABORAL (3)

	HOMBRES	MUJERES
MENORES DE 45 AÑOS	☐ 375 euros/mes	☐ 445,83 euros/mes
MAYORES DE 45 AÑOS	☐ 475 euros/mes	☐ 475 euros/mes

TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA SU INSERCIÓN LABORAL (3)

	HOMBRES	MUJERES
MENORES DE 45 AÑOS	☐ 425 euros/mes	☐ 495,83 euros/mes
MAYORES DE 45 AÑOS	☐ 525 euros/mes	☐ 525 euros/mes

En el caso de contratos celebrados a tiempo parcial, la empresa podrá tener derecho a las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en los términos que determine el servicio público de empleo competente y las bonificaciones que resulten de aplicar en proporción a la jornada establecida en el contrato. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).

Si el/la trabajador/a proviene de un Centro Especial de Empleo o un enclave laboral no se requerirá la inscripción como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo a efectos de la aplicación de las bonificaciones y podrá tener derecho a las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en los términos que determine el servicio público de empleo competente.

- ☐ El/la trabajador/a proviene de un Centro Especial de Empleo.
- ☐ El/la trabajador/a proviene de un enclave laboral.

(1) De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5). de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.

(2) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.

(3) Personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral. Artículo 2.2.2). de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE**

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO	<table border="1"><tr><td>1</td><td>5</td><td>0</td></tr></table>	1	5	0
1	5	0		
☐ TIEMPO PARCIAL	<table border="1"><tr><td>2</td><td>5</td><td>0</td></tr></table>	2	5	0
2	5	0		
☐ FIJO-DISCONTINUO	<table border="1"><tr><td>3</td><td>5</td><td>0</td></tr></table>	3	5	0
3	5	0		

1.- Que el trabajador/a es persona con capacidad intelectual límite, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo y que tiene reconocida tal consideración como se acredita mediante certificación expedida por (1):

2.- En el caso de contratos celebrados a tiempo completo, la empresa podrá tener derecho a una subvención de 2.000 euros, si se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, modificado por el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, en los términos que determine el Servicio Público de Empleo competente.

Asimismo la empresa tendrá derecho a una bonificación mensual de la cuota a la Seguridad Social o, en su caso, por su equivalente diario, por trabajador/a contratado/a de 128 euros/mes, durante 4 años, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero.

3.- En el caso de que el contrato se celebre a tiempo parcial la empresa podrá tener derecho a una subvención si se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, modificado por el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo y a las bonificaciones que resulten de aplicar en proporción a la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS READMITIDAS TRAS HABER CESADO EN LA EMPRESA POR INCAPACIDAD PERMANENTE, TOTAL O ABSOLUTA (1)**

CÓDIGO DE CONTRATO

☐	TIEMPO COMPLETO	1	5	0
☐	TIEMPO PARCIAL	2	5	0
☐	FIJO-DISCONTINUO	3	5	0

Señalar lo que proceda:

- ☐ La persona trabajadora cesó en la empresa por haberle reconocido una incapacidad permanente total o absoluta recobrando su plena capacidad laboral y es readmitida en la misma empresa en su categoría o grupo profesional.
- ☐ La persona trabajadora cesó en la empresa por haberle reconocido una invalidez permanente y pasa a incapacidad permanente parcial y es readmitida en la misma empresa.
- ☐ La persona trabajadora es mayor de 55 años con incapacidad permanente y se reincorpora en su empresa con otra categoría.
- ☐ La persona trabajadora es mayor de 55 años con incapacidad permanente y recupera su capacidad y es contratada por otra empresa.

En estos supuestos la contratación indefinida a tiempo completo de estas personas trabajadoras dará derecho a una bonificación de 138 euros/mes durante 2 años, siempre que la readmisión no responda a un derecho de las personas trabajadoras a reincorporarse al puesto de trabajo. (Artículo 15 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).

Si el contrato se celebra a tiempo parcial, la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).

(1) Según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN**

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO	1 5 0
☐ TIEMPO PARCIAL	2 5 0
☐ FIJO-DISCONTINUO	3 5 0

El/la trabajador/a ha estado desempleado/a e inscrito/a en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación.

Si reúnen los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 21 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero, la contratación indefinida a tiempo completo dará derecho a las siguientes bonificaciones:

	HOMBRES	MUJERES
MENORES DE 45 AÑOS	☐ 110 euros/mes durante 3 años	☐ 128 euros/mes durante 3 años
MAYORES DE 45 AÑOS	☐ 128 euros/mes durante 3 años	☐ 128 euros/mes durante 3 años

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO	1	5	0
☐ TIEMPO PARCIAL	2	5	0
☐ FIJO-DISCONTINUO	3	5	0

Que el/la trabajador/a está desempleado/a y se encuentra incluido/a en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 6.d del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero. y que acredita mediante certificación emitida por los Servicios Sociales competentes de (1):

que pertenece al colectivo de:

- ☐ Perceptores/as de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ella.
- ☐ Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
- Falta de período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- ☐ Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- ☐ Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- ☐ Internos/as de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y exreclusos/as.
- ☐ Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los/as que se encuentren en situación de libertad vigilada y los/as exinternos/as.
- ☐ Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizado por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- ☐ Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados/as por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- ☐ Otros colectivos que tengan acreditada la condición de persona en riesgo o situación de exclusión social por los Servicios Sociales competentes.

Si se reúnen los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 20 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, la contratación indefinida a tiempo completo de personas trabajadoras en situación de exclusión social dará derecho a una bonificación en la cotización de 128 euros/mes durante 4 años.

☐ SÍ ☐ NO ha finalizado un contrato de trabajo en una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores. En este caso, la bonificación será de 147 euros/mes durante 12 meses, y a partir de ese período será de aplicación una bonificación de 128 euros/mes durante 3 años.

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero).

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y en particular, a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 enero.

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA MUJERES TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES, VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS, TANTO CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMO LABORAL Y MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN, O PERSONAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO**

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO	<table border="1"><tr><td>1</td><td>5</td><td>0</td></tr></table>	1	5	0
1	5	0		
☐ TIEMPO PARCIAL	<table border="1"><tr><td>2</td><td>5</td><td>0</td></tr></table>	2	5	0
2	5	0		
☐ FIJO-DISCONTINUO	<table border="1"><tr><td>3</td><td>5</td><td>0</td></tr></table>	3	5	0
3	5	0		

Señalar lo que proceda:

- ☐ A - Que la trabajadora tiene reconocida la consideración, como se acredita mediante certificación expedida por los Servicios Sociales competentes de (1): de MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y puede acceder a las bonificaciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.
- ☐ B - Que la trabajadora tiene reconocida la consideración, como se acredita mediante certificación expedida por los Servicios Sociales competentes de (1): de MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIAS SEXUALES de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre y puede acceder a las bonificaciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.
- ☐ C - Que la trabajadora tiene reconocida la consideración, como se acredita mediante certificación expedida por los Servicios Sociales competentes de (1): de MUJER VÍCTIMA DE TRATA DE SERES HUMANOS, DE EXPLOTACIÓN SEXUAL O LABORAL Y MUJER EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo y puede acceder a las bonificaciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.
- ☐ D - Que el/la trabajador/a tiene reconocida la consideración, como se acredita mediante certificación expedida por el organismo competente de (1): de PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre y puede acceder a las bonificaciones establecidas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

Si se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 16 para los supuestos A, B y C o en el artículo 22 en el supuesto D del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, la contratación indefinida a tiempo completo dará derecho a una bonificación en la cotización de 128 euros/mes durante 4 años.

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS JÓVENES CON BAJA CUALIFICACIÓN BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (1)**

CÓDIGO DE CONTRATO

☐	TIEMPO COMPLETO	1	5	0
☐	TIEMPO PARCIAL	2	5	0
☐	FIJO-DISCONTINUO	3	5	0

La persona trabajadora es joven menor de 30 años, con baja cualificación (2) y beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La contratación indefinida a tiempo completo, dará derecho a una bonificación en la cotización de 275 euros/mes, durante 3 años. (Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).

(1) Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

(2) Se consideran personas jóvenes con baja cualificación, aquellas que no hayan alcanzado los estudios correspondientes al título de bachillerato o ciclo formativo de grado medio del Sistema de Formación Profesional.



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS QUE REALIZAN FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS**
(1)

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ PERSONAS SIN DISCAPACIDAD

☐ TIEMPO COMPLETO	1	5	0
☐ TIEMPO PARCIAL	2	5	0
☐ FIJO-DISCONTINUO	3	5	0

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ PERSONAS CON DISCAPACIDAD

☐ TIEMPO COMPLETO	1	3	0
☐ TIEMPO PARCIAL	2	3	0
☐ FIJO-DISCONTINUO	3	3	0

La persona trabajadora ha desarrollado formación práctica en la empresa contratante.

☐ La persona trabajadora es persona con discapacidad y tiene reconocida esa condición tal y como se acredita en la certificación expedida por (2)

La contratación indefinida a tiempo completo por parte de la empresa donde está desarrollando la formación práctica dará derecho a una bonificación en la cotización de 138 euros/mes durante 3 años o toda la vigencia del contrato en caso de contratar a una persona con discapacidad. Artículo 25 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. El citado límite de duración mínima de la jornada a tiempo parcial no resulta de aplicación al colectivo de personas con discapacidad. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).

(1) Artículo 25 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.
(2) Indicar el organismo oficial que ha expedido la certificación.



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIAS DE SUBSIDIOS POR DESEMPLEO**

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO

☐ CON BONIFICACIÓN

1 5 0

☐ SIN BONIFICACIÓN

1 0 0

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ FIJO-DISCONTINUO

☐ CON BONIFICACIÓN

3 5 0

☐ SIN BONIFICACIÓN

3 0 0

El/la trabajador/a

Que es mayor de 52 años, se encuentra inscrito en el Servicio Público de Empleo y es beneficiario/a de cualquiera de los subsidios por desempleo:

- ☐ Recogidos en el artículo 274 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- ☐ Trabajadores/as eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS).

La Entidad Gestora de las prestaciones abonará mensualmente al/a la trabajador/a el 50 % de la cuantía del subsidio durante la vigencia del contrato, con el límite máximo del doble del período pendiente de percibirlo. El/la empresario/a, durante este tiempo, tendrá cumplida la obligación del pago del salario que corresponda al/a la trabajador/a, completando la cuantía del subsidio recibido por el/la trabajador/a hasta el importe de dicho salario, siendo responsable de las cotizaciones a la Seguridad Social por todas las contingencias y por el total del salario indicado, incluyendo el importe del subsidio.

En el supuesto de trabajadores/as incluidos/as en el REASS, la entidad gestora abonará al/a la trabajador/a el 50 % del importe de la cuota fija del REASS durante la vigencia del contrato y el/la empresario/a será responsable de la cotización por jornadas reales al REASS por las contingencias que correspondan.

Si se reúnen los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, o en el el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, y la persona contratada pertenece a algún colectivo de estas leyes, la empresa tendrá derecho a la bonificación en la cotización que corresponda en función del colectivo.

COLECTIVO:



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS PROCEDENTES DE UN CONTRATO FORMATIVO (FORMACIÓN EN ALTERNANCIA O PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL) DE UNA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL**

CÓDIGO DE CONTRATO

☐	TIEMPO COMPLETO	1	5	0
☐	TIEMPO PARCIAL	2	5	0
☐	FIJO-DISCONTINUO	3	5	0

Que el/la trabajador/a ha estado contratado/a por una Empresa de Trabajo Temporal con un contrato formativo (de formación en alternancia o para la obtención de la práctica profesional) prestando servicios en la empresa usuaria, y sin solución de continuidad se celebra este contrato, la empresa tendrá derecho a la bonificación en la cotización a la Seguridad Social establecida en el artículo 24 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, con la siguiente cuantía, si el contrato se celebra a tiempo completo:

☐ HOMBRES: 128 euros/mes, durante 3 años.

☐ MUJERES: 147 euros/mes, durante 3 años.

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE LA CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN CONTRATO INDEFINIDO**

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO

☐ PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	1 3 9
☐ BONIFICADO (2)	1 0 9
☐ SIN BONIFICACIÓN	1 8 9

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO PARCIAL

☐ PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	2 3 9
☐ BONIFICADO (2)	2 0 9
☐ SIN BONIFICACIÓN	2 8 9

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ FIJO-DISCONTINUO

☐ PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	3 3 9
☐ BONIFICADO (2)	3 0 9
☐ SIN BONIFICACIÓN	3 8 9

COMUNICAN al Servicio Público de Empleo de
que con fecha , han acordado la CONVERSIÓN en:

- ☐ Contrato INDEFINIDO.
- ☐ Contrato FIJO-DISCONTINUO.

(1) Conversión en indefinido de un contrato temporal de fomento del empleo de personas con discapacidad.
(2) Cuando la conversión en indefinido se trate de un contrato formativo o de relevo.



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE RELEVO**

☐ INDEFINIDO

☐ SIN BONIFICACIÓN

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO

1 0 0

☐ TIEMPO PARCIAL

2 0 0

☐ CON BONIFICACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO

1 3 0

☐ TIEMPO PARCIAL

2 3 0

☐ CON BONIFICACIÓN OTROS COLECTIVOS (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO

1 5 0

☐ TIEMPO PARCIAL

2 5 0

☐ TEMPORAL

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO

4 4 1

☐ TIEMPO PARCIAL

5 4 1

Colectivo (1)

☐ El/la trabajador/a:

Que esta en desempleo e inscrito/a como demandante en el Servicio Público de Empleo de

☐ Que tiene concertado con la empresa un contrato de duración determinada que fue registrado en el Servicio Público de Empleo de

☐ con el número..... con fecha

☐ El/la representante de la Empresa:

Que el/la trabajador/a de la Empresa D/Dña
nacido el, que presta sus servicios en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad)

con la profesión de
incluido en el grupo laboral/nivel

de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa que reduce su jornada ordinaria de trabajo y su salario en un (2) por acceder a la situación de jubilación parcial regulada en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto-Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, ha suscrito con fecha y hasta el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial registrado en el Servicio Público de Empleo de con el número y con fecha

(1) Indicar al colectivo al que pertenece

(2) Un mínimo del 25 % y un máximo del 50 %. La reducción de la jornada y salario podrá alcanzar el 75 % cuando el contrato de relevo se concierte de manera indefinida y a jornada completa o bien el 85 % en los supuestos que resulte de aplicación el apartado quinto de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, o en su caso el apartado sexto de la citada disposición para empresas clasificadas de industria manufacturera.



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN (1)**

☐ INCREMENTO OCASIONAL IMPREVISIBLE O LAS OSCILACIONES QUE, AÚN TRATÁNDOSE DE LA ACTIVIDAD NORMAL DE LA EMPRESA, GENERAN UN DESAJUSTE TEMPORAL ENTRE EL EMPLEO ESTABLE DISPONIBLE Y EL QUE SE REQUIERE

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO	<table><tr><td>4</td><td>0</td><td>2</td></tr></table>	4	0	2
4	0	2		
☐ TIEMPO PARCIAL	<table><tr><td>5</td><td>0</td><td>2</td></tr></table>	5	0	2
5	0	2		

Las circunstancias concretas que justifican este contrato son:

.....

.....

.....

La duración prevista, que no podrá exceder de 6 meses (hasta 1 año por convenio colectivo sectorial) será:

.....

La conexión entre las circunstancias concretas que justifican este contrato y su duración es:

.....

.....

.....

☐ SITUACIONES OCASIONALES PREVISIBLES Y DE DURACIÓN REDUCIDA Y DELIMITADA

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO	<table><tr><td>4</td><td>0</td><td>2</td></tr></table>	4	0	2
4	0	2		
☐ TIEMPO PARCIAL	<table><tr><td>5</td><td>0</td><td>2</td></tr></table>	5	0	2
5	0	2		

Se entenderá por situaciones ocasionales previsibles las consistentes en:

.....

.....

.....

.....

cuya duración no podrá exceder de 90 días en el año natural.

(1) Artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA SUSTITUCIÓN DE PERSONA TRABAJADORA (1)**

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO	4	1	0
☐ TIEMPO PARCIAL	5	1	0

Sustituir al/a la trabajador/a con NIF/NIE siendo la causa:

- ☐ Sustituir a trabajadores/as con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- ☐ Sustituir a trabajadoras/es por maternidad/paternidad, sin bonificación de cuotas.
- ☐ Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.
- ☐ Sustituir a trabajadores/as en formación por trabajadores/as beneficiarios/as de prestaciones por desempleo.
- ☐ Sustituir a trabajadores/as con discapacidad que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal, contratando a personas con discapacidad. Bonificación de 366 euros/mes en la cotización. (Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).
- ☐ Sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género o víctimas de violencia sexual. (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre).

Señálese lo que proceda:

- ☐ Que hayan suspendido su contrato de trabajo.
(Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante todo el período de suspensión).
- ☐ Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo.
(Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante 6 meses).
- ☐ Personas trabajadoras que tengan suspendido el contrato de trabajo y sean sustituidas por personas jóvenes desempleadas menores de 30 años durante los períodos por (2):
 - ☐ Maternidad.
 - ☐ Paternidad.
 - ☐ Adopción.
 - ☐ Acogimiento preadoptivo o permanente.
 - ☐ Riesgo durante el embarazo.
 - ☐ Riesgo durante la lactancia natural.
 - ☐ Cuidado del menor o de la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor lactante.
- ☐ Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. (Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de julio).
- ☐ Sustituir con personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los períodos por (2):
 - ☐ Maternidad.
 - ☐ Paternidad.
 - ☐ Adopción.
 - ☐ Acogimiento preadoptivo o permanente.
 - ☐ Riesgo durante el embarazo.
 - ☐ Riesgo durante la lactancia natural.
 - ☐ Cuidado del menor o de la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor lactante.

(1) Artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores.

(2) Se podrá aplicar una bonificación en la cotización de 366 euros/mes en la cotización. (Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIAS DE SUBSIDIOS POR DESEMPLEO**

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	<table><tr><td>4</td><td>0</td><td>2</td></tr></table>	4	0	2
4	0	2		
☐ SUSTITUCIÓN	<table><tr><td>4</td><td>1</td><td>0</td></tr></table>	4	1	0
4	1	0		
☐ OTROS CONTRATOS	<table><tr><td>9</td><td>9</td><td>0</td></tr></table>	9	9	0
9	9	0		

El/la trabajador/a:

Que es mayor de 52 años, se encuentra inscrito/a en el Servicio Público de Empleo y es beneficiario/a de cualquiera de los subsidios por desempleo:

- ☐ Recogidos en el artículo 274 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- ☐ Trabajadores/as eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

La Entidad Gestora de las prestaciones abonará mensualmente al/a la trabajador/a el 50 % de la cuantía del subsidio durante la vigencia del contrato, con el límite máximo del doble del período pendiente de percibirlo. El/la empresario/a, durante este tiempo, tendrá cumplida la obligación del pago del salario que corresponda al/a la trabajador/a, completando la cuantía del subsidio recibido por el/la trabajador/a hasta el importe de dicho salario, siendo responsable de las cotizaciones a la Seguridad Social por todas las contingencias y por el total del salario indicado, incluyendo el importe del subsidio.

En el supuesto de trabajadores/as incluidos/as en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, la entidad gestora abonará al/a la trabajador/a el 50 % del importe de la cuota del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato y el/la empresario/a será responsable de la cotización por jornadas reales al REASS por las contingencias que correspondan.



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS SITUACIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL**

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ SITUACIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL

5 4 0

Reducir la jornada de trabajo y el salario en un (1) cuando el/la trabajador/a reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

(1) Reducción de la jornada y el salario entre un mínimo del 25 % y un máximo del 50 %. La reducción de la jornada y el salario podrán alcanzar el 75 % cuando el contrato de relevo se concierte de manera indefinida y a jornada completa.



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE RELEVO**

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO	4	4	1
☐ TIEMPO PARCIAL	5	4	1

☐ **El/la trabajador/a:**

- ☐ Que está en desempleo y está inscrito/a como demandante en el Servicio Público de Empleo de:
- ☐ Que tiene concertado con la empresa un contrato de duración determinada que fue comunicado en el Servicio Público de Empleo de con el número con fecha

☐ **El/la representante de la Empresa:**

Que el/la trabajador/a de la Empresa D/Dña.:
nacido el que presta sus servicios en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad):
con la profesión de incluido en el
grupo laboral/nivel
de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa que reduce su jornada ordinaria de trabajo y su salario en un (1) por acceder a la situación de jubilación parcial regulada en el Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre ha suscrito con fecha y hasta el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial comunicado en el Servicio Público de Empleo de con el número con fecha

(1) Un mínimo del 25 % y un máximo del 50 %. La reducción de la jornada y el salario podrán alcanzar el 75 % cuando el contrato de relevo se concierte de manera indefinida y a jornada completa o bien el 85 % en los supuestos que resulte de aplicación el apartado 5º de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015 o, en su caso, el apartado 6º de la citada Disposición para empresas clasificadas de industria manufacturera.



☐ **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO COMPLETO

☐ CON BONIFICACIÓN

4 3 0

☐ SIN BONIFICACIÓN

4 3 0

CÓDIGO DE CONTRATO

☐ TIEMPO PARCIAL

☐ CON BONIFICACIÓN

5 3 0

☐ SIN BONIFICACIÓN

5 3 0

El/la trabajador/a:

Que es persona con discapacidad y tiene reconocida la condición de tal, como se acredita con la certificación expedida por (1)

de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato. En el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial, las bonificaciones que resulten de aplicar serán en proporción a la jornada establecida en el contrato. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).

TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD SIN ESPECIALES DIFICULTADES PARA SU INSERCIÓN LABORAL (2)

	HOMBRES	MUJERES
MENORES DE 45 AÑOS	☐ 291,66 euros/mes	☐ 341,66 euros/mes
MAYORES DE 45 AÑOS	☐ 341,66 euros/mes	☐ 391,66 euros/mes

TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA SU INSERCIÓN LABORAL (2)

	HOMBRES	MUJERES
MENORES DE 45 AÑOS	☐ 341,66 euros/mes	☐ 391,66 euros/mes
MAYORES DE 45 AÑOS	☐ 391,66 euros/mes	☐ 441,66 euros/mes

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente a la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre y el Estatuto de los Trabajadores.

(1) Indicar el organismo oficial que emite la certificación.

(2) Personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral. Artículo 2.2.2). de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.



Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En a de de

El/la trabajador/a

El/la representante
de la empresa

El/la representante legal
del/la menor, si procede

IMPORTANTE

(TODAS LAS PÁGINAS CUMPLIMENTADAS DE ESTE CONTRATO DEBERÁN IR FIRMADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO PARA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA)